

RESOLUCIÓN TEL-865-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de MUNDOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de MUNDOMOTRIZ SOCIEDAD ANÓNIMA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1751532											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 5.87						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 3.43					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CIRCUITO											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
1	482.50000	482.50000	12.50	4.00	12K6F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	5.87	3.43	
ESTACIONES PORTATILES (17)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC243966	KENWOOD TK-3202	2	HC243968	KENWOOD TK-3202	3	HC243969	KENWOOD TK-3202	4	HC243970	KENWOOD TK-3202
5	HC243971	KENWOOD TK-3202	6	HC243972	KENWOOD TK-3202	7	HC243973	KENWOOD TK-3202	8	HC243974	KENWOOD TK-3202
9	HC243975	KENWOOD TK-3202	10	HC243976	KENWOOD TK-3202	11	HC243977	KENWOOD TK-3202	12	HC243978	KENWOOD TK-3202
13	HC243979	KENWOOD TK-3202	14	HC243980	KENWOOD TK-3202	15	HC243981	KENWOOD TK-3202	16	HC243982	KENWOOD TK-3202
17	HC243983	KENWOOD TK-3202									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano A.
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL

